CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio Nº 1320

VALPARAISO, 10 de agosto de 1993.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 25, por el siguiente:

"El Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años. No podrá ser reelegido para el período siguiente.".

2) Reemplázanse los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 29, por los siguientes:

"Si la vacancia se produjere faltando menos de ciento ochenta días para la próxima elección presidencial, el Vicepresidente de la República durará en el cargo hasta noventa días después de dicha elección presidencial.

Si la vacancia se produjere faltando ciento ochenta o más días pero menos de dos años para la próxima elección presidencial, corresponderá al Congreso Pleno elegir al sucesor. Para tal efecto, el Congreso Pleno se reunirá en el vigésimo día siguiente de producida la vacancia. Será elegido Presidente de la República el ciudadano que obtenga el voto de las tres quintas partes de los senadores y diputados en ejercicio. Si luego de efectuadas tres votaciones ningún candidato alcanza el quórum indicado, será elegido Presidente de la República el ciudadano que obtenga la mayoría de los votos de los senadores y diputados presentes.

Si la vacancia se produjere faltando dos años o más para la próxima elección presidencial, el Presidente de la República será elegido de conformidad al artículo 26. El Vicepresidente de la República, dentro de los diez primeros días de su mandato, convocará a los ciudadanos a elección presidencial para el nonagésimo día después de la convocatoria. El Presidente que resulte elegido asumirá su cargo el décimo día después de su proclamación y durará en él hasta noventa días después de la siguiente elección general de parlamentarios, la que se hará en conjunto con la nueva elección presidencial.".".

Dios guarde a V.E.

JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados